MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN XXX/2024 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTIFÍCO-TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS DE LA RED DE LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades / Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.	**Fecha**	Octubre 2024
Título de la norma	ORDEN XXX/2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la comunidad de Madrid cofinanciada por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024.		
Tipo de Memoria	**Extendida** ☐ **Abreviada** X		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico a los laboratorios inscritos en el registro REDLAB de la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	• Promover la prestación de servicios de vanguardia a usuarios que lo requieran para ayudar al impulso de la innovación en la industria y las empresas. • Incrementar la capacidad técnica de los laboratorios REDLAB y ampliar la oferta de sus servicios científico-técnicos especializados mediante la compra de equipamiento. • Impulsar la transferencia del conocimiento generado en el sistema madrileño de investigación al resto del tejido productivo de la región.		
Principales alternativas consideradas	El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que normativicen el procedimiento necesario para su concesión, y por tanto conforme a la normativa vigente constituye la única alternativa posible.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Estructura de la norma	La orden se estructura en 3 capítulos, 46 artículos y tres disposiciones finales
Informes a los que se somete el proyecto	Han sido recabados los siguientes informes: • Informe en materia de Protección de Datos. • Informes sobre impactos sociales: • Impacto por razón de género. • Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia • Informe de la Dirección General de Trabajo • Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. • Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. • Informe de la Dirección General de Presupuestos en relación con la cofinanciación de las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2024 por el fondo FEDER. • Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. • Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. • Informe de fiscalización de la Intervención Delegada.
Trámite de participación: consulta pública y audiencia e información publicas	El proyecto no se someterá a consulta pública al concurrir las causas previstas en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. No se someterá al trámite de audiencia e información pública al tratarse de una subvención y por tanto y mera expectativa de derecho para los ciudadanos.
ANALISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la aprobación de esta orden de bases reguladoras de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con las competencias en materia de innovación tecnológica atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
	En relación con la competencia	X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. □ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. □ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Cuantificación estimada: □ supone una reducción de cargas administrativas. □ incorpora nuevas cargas administrativas. X no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma X No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid □ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	X no implica un gasto presupuestario. □ Implica un ingreso.

Impacto por razón de genero	Negativo □ Nulo □ Positivo X

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de genero	Negativo □ Nulo X Positivo □
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	Negativo □ Nulo X Positivo □
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta memoria consta de los siguientes apartados:

1. Justificación de la memoria abreviada,
2. Oportunidad de la propuesta.
3. Adecuación a los principios de buena regulación.
4. Contenido.
5. Adecuación al orden de distribución de competencias y análisis jurídico.
6. Normas derogadas.
7. Análisis de impactos.
8. Detección y medición de cargas administrativas.
9. Descripción de la tramitación.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados en el mismo, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.
En este sentido, de la propuesta normativa no se deriva impacto alguno sobre la economía en general ni se producen efectos sobre la competencia en el mercado. Tampoco tiene un impacto económico significativo sobre las entidades y destinatarios de las ayudas, dado que su objeto se limita a la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico a los laboratorios inscritos en el Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (en adelante Registro REDLAB) y no influirán significativamente en la actividad económica de la Comunidad de Madrid o de España. Además, el gasto dedicado a las futuras convocatorias es un gasto previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

2.1 Motivación.

El objeto de esta propuesta normativa es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades definidas como organismos de investigación y difusión de conocimientos, mediante la adquisición de equipamiento científico-técnico destinado a impulsar la renovación de los laboratorios que estén inscritos en el Registro REDLAB para favorecer la mejora de calidad de los servicios prestados no solo en el ámbito de la investigación sino también por otros agentes económicos y sociales interesados en la aplicación y la explotación del conocimiento científico y tecnológico. Dicho registro se encuentra regulado en el Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno.

2.2 Objetivos

Con esta iniciativa se persiguen los siguientes objetivos:

a) Promover la prestación de servicios de vanguardia a entidades que lo requieran para ayudar al impulso de la innovación en la industria y las empresas

b) Incrementar la capacidad técnica de los laboratorios REDLAB y ampliar la oferta de sus servicios científico-técnicos especializados mediante la compra de equipamiento.

c) Impulsar la transferencia del conocimiento generado en el sistema madrileño de investigación al resto del tejido productivo de la región.

El fin último es impulsar la calidad y la excelencia de los servicios prestados por los laboratorios y así favorecer el acceso y la incorporación al tejido productivo del nuevo conocimiento científico y tecnológico generado.

Las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras deberán cumplir con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C414/01), siendo entidades cuyo principal objetivo es realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos. Los laboratorios REDLAB para los que se solicitan las ayudas son infraestructuras que deben formar parte de los servicios científico-técnicos de las entidades beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 9/2024, de 31 de enero. Se persigue reforzar y modernizar las infraestructuras de investigación que forman parte del Registro REDLAB.

2.3 Alternativas.

El establecimiento de una nueva línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que normativicen el procedimiento necesario para su concesión, y por tanto conforme a la normativa vigente constituye la única alternativa posible

3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

En la elaboración y tramitación de la presente propuesta normativa se han observado los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia en cuanto existen razones de interés general para la aprobación de la presente norma, habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas madrileñas para el mantenimiento del Sistema Madrileño de Ciencia, Tecnología e Innovación y la contribución de éste al progreso económico y social de la región madrileña. Son estas ayudas el modo más adecuado para apoyar la transferencia del conocimiento e impulsar la innovación de las empresas.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la presente norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, habiéndose utilizado de forma precisa el instrumento jurídico previsto por el artículo 6 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En relación con el principio de seguridad jurídica queda garantizado ya que la norma, en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita en consecuencia, su conocimiento y comprensión, así como la actuación y la toma de decisiones de los gestores de las ayudas y de las potenciales entidades beneficiarias de las mismas.

Por lo que respecta al principio de transparencia se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración de estas bases reguladoras mediante la publicación de la norma en el Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, en coherencia con el principio de eficiencia, la norma no incluye cargas administrativas que no sean necesarias, favoreciendo un uso racional de los recursos públicos.

4. CONTENIDO.

La presente propuesta normativa se estructura en una parte expositiva o preámbulo y una parte dispositiva con 46 artículos dividida en tres capítulos.

El capítulo I comprende el articulo 1 donde se establece el objeto de la norma.

El capítulo II comprende los artículos del 2 al 25 correspondientes a las bases reguladoras donde se establece los objetivos y finalidad de la norma desarrollando los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y el tipo de vinculación con los laboratorios REDLAB estableciendo las instrucciones del procedimiento para la solicitud, tramitación, evaluación y selección de las ayudas.

El capítulo III, que comprende los artículos del 27 al 46, fija las condiciones específicas de aplicación a la convocatoria 2024 para la selección de los laboratorios REDLAB y la asignación de las ayudas correspondientes.

Las tres disposiciones de la parte final regulan la habilitación, el alcance y aplicación de la norma y su entrada en vigor.

En resumen, la orden establece un marco regulatorio completo para la concesión de las citadas ayudas, desde la definición de los objetivos y requisitos, hasta la gestión y seguimiento de las mismas

5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ANÁLISIS JURÍDICO.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley

Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la investigación en su artículo 26.

Igualmente, el proyecto de norma que se aprueba al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41, que dispone que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en el ejercicio de sus atribuciones.

El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el competente para la aprobación de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. El rango, por tanto, será el de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de conformidad con lo señalado en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril.
La propuesta normativa se encuadra dentro del plan estratégico de subvenciones aprobado mediante la Orden 4099/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La creación de esta norma responde a los fines que se establecen en el artículo 2 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, como el fomento la investigación científica y la innovadora tecnológica. Asimismo, el artículo 6.1d) atribuye a la Dirección General competente en materia de Investigación el mantenimiento de relaciones e intercambio de información con otras administraciones y entidades promotoras de actividades de investigación científica e innovación tecnológica, así como con la comunidad científica y los agentes sociales madrileños, respectivamente.

La propuesta normativa se enmarca dentro de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica.

La propuesta normativa se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto autonómica, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, como estatal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con las prioridades políticas de la Unión Europea en materia de investigación y desarrollo tecnológico que se recoge en el actual programa Horizonte Europa, para el período 2021-2027 y en línea con los objetivos establecidos en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre aprobada por el Gobierno de España y con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e

Innovación 2021-2027, las ayudas convocadas contribuirán a la búsqueda de soluciones a los desafíos de los sectores estratégicos a través de la I+D+i, en beneficio del desarrollo social, económico, industrial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Asimismo, a las ayudas convocadas al amparo de esta propuesta normativa les será de aplicación lo establecido en la carta de derechos fundamentales de la Unión Europea (2016/C 202/02) y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y el Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid.

6. NORMAS DEROGADAS.

No queda derogada ninguna, ya que son las primeras bases reguladoras que se establecen para este tipo de ayudas y, por lo tanto, no hay normas al respecto que estén en vigor.

7. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

7.1 Impacto económico y presupuestario

Las bases reguladoras de subvenciones no tienen, por sí mismas, impacto presupuestario alguno.

Las sucesivas convocatorias reguladas por esta propuesta normativa se circunscriben a los límites de gasto establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A, que será gestionado en la dirección general competente en materia de Investigación, actualmente la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

En función de lo que establezca cada convocatoria, las ayudas concedidas podrán ser financiadas o no con fondos europeos en un 40 por ciento a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027 dentro del Objetivo específico: RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

7.2 Impacto sobre la actividad económica y la competencia

No se estima que el contenido del proyecto cause impacto directo sobre la actividad económica general ni en la de ningún sector económico o colectivo específico, ni existen consecuencias en su aplicación sobre los beneficiarios. Se considera que no tiene efecto sobre la competencia, la unidad de mercado, la competitividad y la protección de las pequeñas y medianas empresas. Las ayudas que se otorguen en las convocatorias reguladas por estas bases, al estar dirigidas a actividades no económicas de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, cumplirán con los requisitos que establece la normativa vigente en materia ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, por lo que quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Su impacto está acotado a las entidades y laboratorios que resulten beneficiarias y destinatarias de estas ayudas, y no influirán significativamente en la actividad económica de la Comunidad de Madrid o de España.

7.3 Impactos sociales

Para el análisis de los impactos por razón de género y en materia de familia, infancia y adolescencia se han recabado los informes de la Dirección General de Igualdad y de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad respectivamente, ambas pertenecientes a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y cuyo contenido se analiza en el apartado 9 de esta memoria.

8. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente proyecto de orden prevé la presentación de las solicitudes por vía telemática. En aplicación de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de las ayudas, la presentación de documentación se realiza a través del Registro Electrónico y el envío de comunicaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, se realiza la consulta directa de datos de las entidades solicitantes en lugar de aportar documentación, siempre que no haya oposición expresa por parte de dichas entidades o, en el caso de los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se autorice expresamente su consulta.

Además, se prevé el pago anticipado de las ayudas, sin necesidad de aportar garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo.

A nivel interno, se prevé incluir las convocatorias para su tramitación dentro de la aplicación “Quadrivium”, desarrollada para la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, que es la aplicación donde se gestionan a nivel electrónico las actuaciones de esta Dirección y que está diseñada para este tipo de ayudas.

Las tareas administrativas asignadas en esta propuesta normativa serán asumidas por el personal con los medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Para la evaluación de las solicitudes se podrá contar con el asesoramiento de expertos externos cualificados designados el órgano instructor. Al ser una convocatoria nueva, se ha hecho una estimación de acuerdo al número de laboratorios inscritos en el Registro REDLAB.

La presente iniciativa normativa, por lo tanto, no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias que excedan de las imprescindibles para la gestión y control de la subvención. Se calcula que se presentarán 50 solicitudes y por tanto el coste estimado de cargas administrativas sería de 12.450 € según los costes que se indican a continuación:

	COSTE UNITARIO	SOLICITUDES PREVISTAS	TOTAL
Presentación electrónica de solicitudes	5 €	50	250 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4 €	50	200 €
	2 evaluaciones x 50 solicitudes (2 evaluadores)		
Evaluación científica de propuestas	120 €	100	12.000 €
TOTAL			**12.450 €**

9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre y la ley 50/1997, de 27 de noviembre, El procedimiento se estructura en los siguientes trámites que se realizarán por el siguiente orden:

a) Elaboración de la propuesta normativa y su MAIN.
b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
c) Informe de la Secretaría General Técnica de la consejería proponente.
d) Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
e) Informe de fiscalización de la Intervención Delegada.

9.1 Informes

Han sido evacuados los siguientes informes:

- Informe a la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

  En el informe emitido el 18 de abril de 2024 proponen modificar la redacción del artículo 25 correspondiente al tratamiento de datos personales de la propuesta normativa. Se ha aceptado el cambio de texto que proponen. El texto finalmente ha quedado de la siguiente forma:

  "*Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas respetarán lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en*

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar dicha normativa".

- Impacto por razón de género emitido por la Dirección General de Igualdad perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

  En el informe Nº 87/2024 emitido por la Dirección General de Igualdad el 18 de junio de 2024 se prevé que la presente propuesta normativa tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de conformidad con artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

  En el informe emitido el 19 de junio de 2024 por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad perteneciente a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se estima que la presente propuesta normativa no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- Informe de la Dirección General de Trabajo perteneciente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo emitido de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas sobre los criterios de creación de empleo estable.

  En el informe emitido por la Dirección General de Trabajo el 18 de junio de 2024 se informa favorablemente la solicitud de no incluir en la presente propuesta normativa criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emitido de conformidad con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

  En el informe emitido por la Dirección General de Transparencia y Atención al

Ciudadano el 27 de junio de 2024 se informa favorablemente la presente propuesta normativa.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado según artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

  En el informe emitido por esta Dirección General el 18 de junio de 2024 se considera que las actuaciones objeto de la presente norma entran en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01) y por lo que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE y en consecuencia, no es necesario notificar la Orden a la Comisión Europea para su autorización

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en relación con la cofinanciación de las ayudas correspondientes a la convocatoria del año 2024 por el fondo FEDER.
  Con fecha 2 de octubre de 2024 esta dirección general ha enviado el documento por el que se autoriza la convocatoria 2024 que se incluye en este proyecto normativo y establecen las condiciones de la ayuda (DECA) según el artículo 73.3 del Reglamento 2021/1060. Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad De Madrid.

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. emitido de conformidad con el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).

  El informe considera que la tramitación y el contenido del proyecto de orden son adecuados a la legalidad vigente y se ajusta en general al contenido mínimo que en materia de bases reguladoras señala el artículo 17, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la parte que es básica, así como los artículos 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y 2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- Informe de la Abogacía General

  De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ha evacuado el informe S.J. 535/2024 donde se informa favorablemente el presente proyecto normativo.

Se han atendido las siguientes consideraciones de carácter esencial:

- Artículo 6. Requisitos de las entidades beneficiarias. Se ha eliminado el apartado siguiente (4 en la versión anterior):

  Por razones de disponibilidad presupuestaria o para favorecer el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico vigente, las convocatorias podrán establecer requisitos adicionales para limitar las entidades beneficiarias que puedan participar en las mismas.

- Artículo 14. Presentación de solicitudes y documentación. En el apartado 8 se ha fijado el plazo concreto de presentación de solicitudes quedando redactado de la siguiente forma:

  Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de las sucesivas convocatorias en el en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De las observaciones/sugerencias no esenciales se han atendido las siguientes:

- Se ha incorporado en el texto del proyecto normativo el plan estratégico de subvenciones aprobado mediante la Orden 4099/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

- Artículo 4, Régimen de concesión y normativa aplicable. En el apartado 1 se ha incluido una frase indicando expresamente que las ayudas concedidas al amparo de esta orden no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

- Artículo 4, Régimen de concesión y normativa aplicable. En el apartado 3 se incluye la normativa europea, estatal y la autonómica aplicable a este proyecto normativo.

- Artículo 6, Requisitos de las entidades beneficiarias. El apartado 3 se ha modificado de la siguiente forma:

  A requerimiento del órgano instructor concedente, las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar los estatutos sociales de la entidad, el domicilio fiscal de la entidad, o cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los citados requisitos.

- Artículo 8. Conceptos susceptibles de ayuda. El apartado 1 se ha modificado para aclarar que los gastos subvencionables vienen determinados por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en el caso de convocatorias cofinanciadas con fondos FEDER lo establecido en el título V del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Artículo 10. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación. El apartado 1 se ha redactado de la siguiente forma:

  Las sucesivas convocatorias convocadas al amparo de esta orden podrán establecer una tasa de cofinanciación obligatoria por parte de las entidades beneficiarias que en

ningún caso podrá superar el 50% del coste financiable real de la actuación. Si no se estableciese dicha tasa de cofinanciación se financiará el 100% del coste financiable real de la actuación.

- Artículo 15. Instrucción. El apartado 6 se ha eliminado para incorporarlo al artículo 16.

- Artículo 16. Evaluación y comisión de selección. Se han creado los apartados 1, 2 y 3 para incorporar la información existente en el apartado eliminado en el artículo 15.

- Artículo 16. Evaluación y comisión de selección. El apartado 9 se ha modificado quedando como sigue: *Las solicitudes se evaluarán de 0 a 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final.*

- Artículo 18. Resolución. Se ha incluido un apartado 4 quedando como sigue:

  En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, sin que ello exima a la Administración de la obligación de dictar y notificar la resolución en aplicación del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Artículo 19. Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. El apartado 1 se ha modificado quedando como sigue:

  Las actuaciones seleccionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar cambios para un mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de la ayuda siempre que no implique alteración de la finalidad inicial.

- Artículo 22. Justificación económica. El apartado 2 se ha modificado quedando como sigue:

  La forma de justificación deberá realizarse a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en los términos previstos en cada convocatoria.

- Artículo 23. Seguimiento y control económico de las ayudas. El apartado 2 se ha modificado quedando como sigue:

  Asimismo, de acuerdo al artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid u otro organismo competente.

Las siguientes consideraciones no esenciales no se han atendidas:

- Artículo 10. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.

En este sentido, el importe de la subvención podrá encontrarse expresado en una cantidad determinada o por el contrario ser el resultado de determinadas operaciones de cálculo en función de los parámetros que sean de aplicación o de cualquier otro proceso de cálculo, pero en cualquier caso las bases reguladoras deben incluir la información exacta del contenido del procedimiento de liquidación de la subvención.
Deben concretarse en mayor medida los criterios de cuantificación, indicando los conceptos que comprenden.

ACLARACIÓN: En el apartado 2 no se puede precisar *a priori* la cuantía de las ayudas porque vendrá determinada en cada caso en función del coste financiable real de la actuación, la puntuación final recibida en la valoración científico-técnica realizada durante el proceso de evaluación y de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria.

- Artículo 18. Resolución.

Deberá clarificarse la naturaleza de estas condiciones, pues en caso de configurarse como requisitos adicionales para la obtención de las ayudas, deberían establecerse en las bases reguladoras, y no en la convocatoria, que no es más que un acto administrativo de aplicación.

ACLARACIÓN: Las posibles condiciones técnicas y económicas no son nuevos requisitos que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se refiere a la aplicación de condiciones impuestas debido a modificaciones en la normativa aplicable a este proyecto normativo tanto a nivel autonómico como internacional en el caso de convocatoria cofinanciadas con fondos FEDER.

- Informe de la Intervención Delegada

  De conformidad con los artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid), la Intervención Delegada de la Comunidad de Madrid ha fiscalizado favorablemente el expediente.

9.2 Consultas.

- Consulta pública: Este proyecto de bases reguladoras no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, porque no se trata de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria, a lo que hay que añadir que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 60.4 de la citada ley.

- Trámite de audiencia e información públicas: En relación con la consideración sobre la sustanciación del trámite de audiencia e información pública con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales

puedan hacerse por otras personas o entidades, previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, cabe señalar que el Dictamen de 27 de marzo de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, establece el carácter prescindible del trámite de audiencia e información pública en las bases reguladoras de subvenciones, sin que la ausencia del mismo implique afección a los derechos e intereses legítimos de las personas, por cuanto hasta el otorgamiento de la subvención, únicamente existirían meras expectativas de derechos.

Dado que este proyecto de orden se refiere a unas bases reguladoras de ayudas no procede el trámite de audiencia e información pública pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MARINA VILLEGAS GRACIA